



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 258-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 258-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 258-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2019. Las 08h51.-

VISTOS.- Agréguese al proceso: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo; b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 23 de julio de 2019, a las 10h14, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original contenido en cinco (5) fojas suscrito por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Bolívar y el abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Bolívar, por el cual remite una denuncia, en contra de la ciudadana Elsa Rosana Vargas Guambo, portadora de la cédula de identidad número 0602427197, responsable del manejo económico del Movimiento Agrario Chillanense MACH, LISTA 102. (fs. 23 a 27 y vta.)
- 1.2 Según se desprende de la razón de 23 de julio de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 258-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radica la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 28)
- 1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia el 23 de julio de 2019, a las 17h31.
- 1.4 Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 258-2019-TCE

1.5 Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magister Jazmín Almeida Villacís.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como Jueza de instancia de la presente causa, se procedió con la verificación de la denuncia presentada por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Bolívar, contra la ciudadana Elsa Rosana Vargas Guambo, portadora de la cédula de identidad número 0602427197, responsable del manejo económico del Movimiento Agrario Chillanense MACH, LISTA 102, indicando en su denuncia:

"5. Oficio Nro. 038-CNE-DPE-B-SG-2019, de fecha 25 de Junio de 2019, y su respectiva RAZON, realizado en su domicilio y notificado el 26 de Junio de 2019 a las 12h35 y también notificada por correo electrónico elsarvg12@hotmail.com el 25 de Junio de 2019 a las 15h01, con lo que pretendo demostrar la tercera Notificación realizada en su domicilio, a la ciudadana ELSA ROSANA VARGAS GUAMBO Responsable del Manejo Económico del Movimiento Agrario Chillanense Responsable "MACH" lista 102, dentro del plazo de los 15 días y que fenecía el día Miércoles 10 de Julio de 2019 del que tampoco dio cumplimiento; (f. 26 vlta)

A foja 7 del expediente consta el Oficio Nro. 038-CNE-DPE-B-SG-2019 de 25 de junio de 2019, suscrito por la abogada Diana Carolina Sanabria Orna, Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; a foja 7 vlta., consta la siguiente razón:

RAZÓN: Siento por tal, que en la ciudad de Guaranda hoy veinticinco de Junio del 2019, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, por disposición del señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar Ing. Luis Coles Rea, se NOTIFIQUÉ por todos los medios posibles, de conformidad a lo que establece los Art. 233 y 234 del Código de la Democracia con la finalidad que se dé su efectivo cumplimiento.- LO CERTIFICO.

El Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, es el organismo encargado en administrar justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación.

Los numerales 1 y 5 del artículo 70 del Código de la Democracia, determinan:

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 258-2019-TCE

(...) 5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales;
(...)

Así también, el Código de la Democracia es explícito al establecer las obligaciones que tiene el responsable del manejo económico de campaña, todo esto enmarcado en los artículos 230 a 234 y la consecuencia de no presentar los informes de cuentas de campaña establecida en el numeral 4 del artículo 275 *ibídem*.

Por otro lado, el organismo administrativo electoral, en el presente caso, la Delegación Provincial de Bolívar, tiene la responsabilidad administrativa de notificar bajo lo dispuesto en los artículos 233 y 234 del Código de la Democracia, coligiendo en el presente caso, que no existe la certeza de la NOTIFICACIÓN realizada a la ciudadana **ELSA ROSANA VARGAS GUAMBO** Responsable del Manejo Económico del Movimiento Agrario Chillanense Responsable "MACH" lista 102, por la contradicción entre lo indicado en la denuncia y la razón de notificación de 25 de junio de 2019, suscrita por la abogada Diana Carolina Sanabria Orna, Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

Por lo tanto, al existir vicios de formalidades en el trámite, y conforme el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:

Art. 22.- Los recursos y acciones contencioso electorales serán inadmitidos en los siguientes casos:

(...) 2. Por vicios de formalidades en el trámite.

Por lo expuesto esta Juzgadora, resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite la denuncia presentada por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Bolívar, contra la ciudadana Elsa Rosana Vargas Guambo, portadora de la cédula de identidad número 0602427197, responsable del manejo económico del Movimiento Agrario Chillanense MACH, LISTA 102, en razón del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora, se envíe atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Bolívar devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, dejando copias certificadas del expediente en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Téngase en cuenta los correos electrónicos luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec s señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa, así como la autorización que

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37/ 49 y Porteto
PBX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 258-2019-TCE

concede como defensor al abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, Asesor Jurídico Provincial del CNE-Bolívar.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador en los correos electrónicos luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

